

SENTENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1997, No. 5

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 20 de mayo de 1993.

Materia: Criminal.

Recurrente: Sarah María Amarante Polanco.

Abogado: Dr. Roberto de Jesús Espinal.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 26 de mayo de 1997, años 154° de la Independencia y 134° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Sarah María Amarante Polanco, dominicana, mayor de edad, con elección de domicilio en la casa No. 32 de la calle 27 del Ensanche Espaillat de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 20 de mayo de 1993, cuyo dispositivo dice así: **“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Sabeno Quezada de la Cruz a nombre y representación de la señora Sarah María Amarante Polanco, en fecha 30 de abril de 1992, contra la sentencia de fecha 30 de abril de 1992, dictada por la Séptima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, cuyo dispositivo dice así: ‘Vistos los artículos 5, letra A, 33, 234, 35, letra D, 75 párrafo II y 85 letra B y F de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, artículos 193 y 194 del Código de Procedimiento Criminal; por tales motivos, la Séptima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley y en mérito de los artículos arriba citados, juzgando en sus atribuciones criminales,

Falla: **Primero:** Declarar, como al efecto declara, a la nombrada Sarah María Amarante Polanco, culpable del crimen de traficante de drogas narcóticas, a quien se le ocupó la cantidad de 135 gramos de cocaína pura en perjuicio del Estado Dominicano, y en consecuencia, se le condena a veinte (20) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) y además, se le condena al pago de las costas penales; **Segundo:** Se ordena el decomiso, confiscación e incautación de los efectos siguientes: la suma de Tres Mil Cuarenta y Cinco Pesos Oro (RD\$3,045.00); un radio televisor, marca Samsung, color negro pequeño, y la motocicleta marca Honda C-50, color rojo, chasis No. C-50-60-2667, en beneficio del Estado Dominicano, los cuales fueron ocupádoles a la acusada Sarah María Amarante Polanco, en el momento de su detención, como producto de la venta de las drogas a que se dedicaba;

Tercero: Se ordena el decomiso y destrucción de la cantidad de 135 gramos de cocaína pura que le fueron ocupados a la acusada en el momento de su detención, para que sea destruida por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la Corte, después de haber deliberado, obrando por propia autoridad y contrario imperio, modifica el ordinal primero de la sentencia apelada y condena a la acusada Sarah María

Amarante Polanco, a sufrir ocho (8) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000.00); **TERCERO:** Se confirma en los demás aspectos, la sentencia apelada; **CUARTO:** La condena al pago de las costas penales”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Oído al Dr. Roberto de Jesús Espinal, cédula No. 333579, serie 1ra., abogado de la recurrente, Sarah María Amarante Polanco, en la lectura de sus conclusiones;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 28 de mayo de 1993, a requerimiento de Sarah María Amarante Polanco;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 28 de mayo de 1993, a requerimiento de Sarah María Amarante Polanco;

Visto el auto dictado en fecha 23 de mayo de 1997, por el Magistrado Néstor Contín Aybar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con el Magistrado Frank Bienvenido Jiménez Santana, Juez de este Tribunal, para integrar la Cámara de deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934, 926 de 1935 y 25 de 1991;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que la recurrente Sarah María Amarante Polanco, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Sarah María Amarante Polanco, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 20 de mayo de 1993, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do